

Don Alonso
de Sandoval

de los cosecheros y con su calidad del Indio, aya
 fundose aseo que ademas de la libertad con
 que estos lo executan ay otros que por el di-
 mulado medio de decir que es dño dño to
 venden a cinco queros lo el rumbo segun
 notoriam. de ay de su vida pero siendo dño
 que no gozo octubre con tiempo tarades
 tantado en que estar declarados por la ley
 para dñria los dños de la p. concha; espues
 que en una sedina de la p. dñria que
 dñe lo primero y corriza lo segundo por la
 medion que tu dñe por combenientes: Tenent
 dño que dñe dñe la antecedente. Proposiciones
 cios que manifiesta como as. mismo la obra
 nancia de las resoluciones que dñe prohibido
 la enorade y venta de dños dñria asigame
 como por dñria, que con el p. dñria dñria
 dñe no, el dñe de la dñria dñria a los
 de presente concha dñe se haga dñe
 al dñe don Alonso expiso fil exuctor expiso.
 mes que tupe y impo dñe para se
 las diligencias convenientes para dñria y
 dñria lo vno y otro. y que dñe dñria
 a la dñe dñe dñria de dñe. para lo
 a quien suplica dñria mendar p. ello lo
 que con dñe a dñe dñe dñe.

da de Res.

de dñe

Enoraron los v. don Pedro frauega y don
 Bernardo Anzide dñe.
 Los v. don Pedro frauega y don Bern de Anzich
 Dixeron que hemendos dñe dado comision por
 esta ciudad para que hñen dñria y
 el order de dñe que dñe se en que por dñe
 manda se dñe dñria dñria y dñe
 las dñe dñe que se dñe dñe

